

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCIV

PACHUCA DE SOTO, ENERO 1o. DE 1961

— NUM. 1

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

5-3666

OSWALDO CRAVIOTO C., Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Diputación Permanente del H. XLIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO NUMERO 14

La Diputación Permanente del H. XLIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que a la misma le confiere los artículos 41, fracciones XI y XII 42 Fracción IV, 51 y demás relativos de la Constitución Política del Estado, DECRETA:

Artículo Primero.—Se concede al C. Lic. Alfonso Corona del Rosal, Gobernador Constitucional del Estado, licencia por seis meses para separarse de su puesto, a partir del día de mañana.

Artículo Segundo.—Durante dicha licencia se hará cargo del Despacho del Poder Ejecutivo el C. Mayor Oswaldo Cravioto Cisneros.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.—Diputado Presidente, Lic. JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Diputado Secretario, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Gobernador Interino del Estado, OSWALDO CRAVIOTO C.—El Secretario General del Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbricas.

## SUMARIO:

Como suplemento a este número, se publican en folleto especial los Decretos No. 19 y 20 que contienen la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que deberán regir en el Estado, durante el año de 1961.

5-3666.—Decreto No. 14 del H. Congreso local, concediendo licencia por 6 meses al C. Lic. Alfonso Corona del Rosal, para separarse de su cargo de Gobernador Constitucional del Estado.—1.

5-3721.—Decreto No. 29 de la H. Asamblea Municipal local, poniendo el nombre de Colonia Venustiano Carranza a la que colinda con el Instituto Hidalguense de esta ciudad.—1, 2.

5-3400.—Puntos de acuerdo del H. Congreso local, aprobando los presupuestos que deberán regir durante 1961 en los Municipios de Tlanchinol, Huichapan, Ixmiquilpan, Huasca de Ocampo y San Agustín Tlaxiaca, Hgo.—2 a 4.

5-2544.—Resolución en el expediente de permuta de terrenos entre los poblados de Santa Clara, Municipio de Emiliano Zapata, Hgo., y Calpulalpan, Municipio del mismo nombre, Tlax.—4 a 6.

5-3565.—Aviso de Reglamentación de uso de aguas de los manantiales de Acaxochitlán, Hgo.—6.

Avisos Judiciales y Diversos.—7, 8.

5-3721

JUAN ESQUERRA R., Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea Municipal, de acuerdo con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado en su Artículo 82 Fracciones I y II así como los Artículos 29 y 37 Fracciones I, XIII y XXVI de la Ley Orgánica Municipal vigente, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO NUMERO 29

Artículo Unico.—La Colonia sin nombre, que colinda al Norte con el Instituto Hidalguense, perteneciente a la Villa Aquiles Serdán, a

partir de esta fecha se le llamará con el nombre de VENUSTIANO CARRANZA.

Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.—Munícipe Presidente, Profr. RAUL TREJO RODRIGUEZ.—Munícipe Secretario, EFRAIN SEGOVIA HERBERT.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hgo., a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Presidente Municipal, JUAN ESQUERRA R.—El Oficial Mayor en funciones de Secretario Municipal, BENJAMIN BRAVO JIMENEZ.—Rúbricas.

5-3400

#### DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Diciembre 3 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TLANCHINOL, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1961, con las siguientes modificaciones:

I.—De conformidad con la Ley de Ingresos del Estado, únicamente los Impuestos y derechos Municipales serán objeto de la aplicación de los Impuestos Adicionales de Asistencia Pública y Hospital Infantil. En consideración que la suma de estos dos conceptos en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación arroja la cantidad de \$8,200.00, el porcentaje que le corresponde a esta cantidad es de \$410.00 y no la de \$1,510.00 que se hace figurar en dicho Plan. En tal virtud deben modificarse las asignaciones de Asistencia Pública y Hospital Infantil del Estado, ajustándose con lo antes expuesto, debiendo agregarse el remanente que resulte a la partida de Obras Materiales del Municipio.

II.—En consideración a la corta asignación que se destinó a Obras Materiales en el Presupuesto de Egresos, quedan sin efecto los aumentos de sueldos, debiéndose seguir vigentes los del Ejercicio Fiscal anterior. El remanente que resulte de la modificación anterior deberá ser agregado a la partida de Obras Materiales del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Con-

tador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srio. LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Dip. Srio. LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-3400

#### DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Diciembre 3 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto de los Municipios de HUICHAPAN e IXMIQUILPAN, HGO., a fin de que surtan sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1961.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srio.,  
LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Dip. Srio., LO-  
RENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADA-  
RRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado. /

5-3400

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Diciembre 3 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado,  
transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso  
del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en  
sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los  
Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su  
Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto de los Municipios de HUAZALINGO y ALMOLOYA, Hgo., a fin de que surtan sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1961.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srio.,  
LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Dip. Srio., LO-  
RENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADA-  
RRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-3400

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Diciembre 3 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.  
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado,  
transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso  
del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en  
sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los  
Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su  
Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de XOCHIATIPAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1961, con las siguientes modificaciones:

I.—Dentro del capítulo segundo de los derechos, aparece un concepto relativo a compra-venta de Ganado que no autoriza la Ley de Hacienda Municipal o alguna de sus relativas. En tal virtud debe suprimirse el cobro de dicho concepto.

II.—En consideración a que la partida de Obras Materiales del Municipio no registra ningún aumento en relación con el presupuesto anterior, únicamente se autoriza un aumento de 10% sobre los sueldos vigentes. El remanente que resulte de la modificación anterior debe ser agregado a la partida de Obras Materiales del Municipio.

III.—De conformidad con la fracción segunda del artículo 48 de la Ley de Hacienda Municipal vigente, los recargos deben causarse al 1% por cada mes o fracción de mes que se haya retrasado el pago, sin que en ningún caso exceda del 24% del monto del Impuesto o derecho de que se trate. En tal virtud, se le recomienda aplicar este aprovechamiento de conformidad con lo antes expuesto.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srio.,  
LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Dip. Srio., LO-  
RENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADA-  
RRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-3400

## DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Diciembre 3 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.  
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de HUASCA DE OCAMPO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo ejercicio fiscal de 1961, con la siguiente modificación:

I.—El Impuesto-Producto de usos de Plazas y Mercados y de Pisos en las calles, paseos y lugares públicos, deberá sujetarse en su aplicación a lo que establecen los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Hacienda Municipal vigente y no gravar las mercancías en particular.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srio., LORENZO FLORES CASTILLO.—Dip. Srio., LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-3424

## DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Diciembre 3 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.  
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo ejercicio fiscal de 1961, con la siguiente modificación:

I.—En consideración a que el Plan de Arbitrios no registra ningún aumento de Ingresos en relación con el anterior, quedan sin efecto los aumentos de sueldos que registra el Presupuesto de Egresos, debiéndose agregar el remanente que resulte de la modificación anterior a las partidas de obras Materiales del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srio., LORENZO FLORES CASTILLO.—Dip. Srio., LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

## GOBIERNO FEDERAL

5-2544

VISTO para resolver en única instancia el expediente de permuta de terrenos ejidales entre los poblados de SANTA CLARA, Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Hidalgo y CALPULALPAN, Municipio de Calpulalpan, del Estado de Tlaxcala; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 14 de enero de 1942 los Presidentes de los Comisariados Ejidales de los poblados de referencia, solicitaron del Titular del Departamento Agrario permutar parte de sus terrenos, por con

venir a sus intereses. La solicitud se turnó a la Dirección de Tierras y Aguas del citado Departamento Agrario, la que inició el expediente respectivo procediendo desde luego a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, se llegó a conocimiento de lo siguiente: Que por resolución Presidencial de fecha 7 de julio de 1933, publicada el 21 de agosto del mismo año, se dotó al poblado de SANTA CLARA, con 255-00 Hs. de temporal y otras tantas de pastal para beneficiar a 51 capacitados, habiéndose ejecutado dicho mandamiento el 25 de noviembre del propio año; que por fallo presidencial de 10 de noviembre de 1937 recibió el núcleo de que se trata por concepto de ampliación automática 384-00 Hs. de temporal y 260-00 Hs. de cerril, para beneficiar a 48 capacitados, habiéndose ejecutado dicho fallo el 20 de enero de 1938; que por resolución presidencial de 15 de mayo de 1940 publicada el 9 de agosto del mismo año y ejecutada el 26 de enero de 1941 se amplió el ejido con una superficie total de 144-00 Hs. de las cuales 94-00 Hs. son de temporal y el resto de pastal y cerril para beneficiar a 11 capacitados quedando a salvo los derechos de 30 campesinos; que por Resolución del Ejecutivo Federal de 24 de marzo de 1956 publicada el 25 de abril del mismo año y ejecutada el 12 de julio del citado año, el ejido permutó con la Empresa "Diessel Nacional, S. A.", una superficie de 1,225 M2. de superficie ejidal, a cambio de otros 1000 M2.; que por Resolución Presidencial de 24 de octubre de 1919, publicada el 22 de noviembre del mismo año, se dotó al poblado de CALPULALPAN con una superficie total de 1000-00 Hs. para beneficiar a 115 capacitados; que por Fallo Presidencial del 6 de mayo de 1936 publicado el 21 del mismo año, este ejido fué ampliado con una superficie total de 8,376-00 Hs. de las cuales 6,376-00 Hs. son de temporal y el resto de agostadero, para beneficiar a 797 campesinos, habiéndose aprobado el expediente de ejecución respectivo el 8 de abril de 1938; que por Resolución Presidencial de 5 de agosto de 1950, publicada el 30 del mismo año, el ejido permutó una superficie de 8,280 M2., a cambio de 4,140 M2, entregados por el señor Teódulo Malvaez A., que el convenio de permuta parcial de terrenos ejidales entre los ejidos denominados CALPULALPAN, Municipio de Calpulalpan, del Estado de Tlaxcala y SANTA CLARA, Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Hidalgo, fué ratificado por las mayorías de los ejidatarios que exige la Ley, en Asambleas Generales celebradas el 15 de diciembre de 1958 en Calpulalpan y el 10 y 22 de octubre y 10 de noviembre del mismo año en SANTA CLARA, según se desprende de las actas respectivas, ya que por otra parte la permuta existe de hecho desde hace más de 18

años; que la opinión del Comité Técnico y de Inversiones a que se refiere la fracción VII del artículo 7o. del Reglamento para la Planeación Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes Ejidales de fecha 15 de abril de 1959, publicado el 23 del mismo mes y año no es necesaria, en los casos de permutas de terrenos ejidales por terrenos de la misma naturaleza, ya que el propio Reglamento en su artículo 16 circunscribe la opinión del citado Comité Técnico y de Inversiones de Fondos a los casos de permuta de terrenos ejidales por particulares. Y que la opinión de la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, es en el sentido de que es procedente la permuta solicitada.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Unico.—Atendiendo a que lo solicitado es conveniente para la mejor explotación de las tierras ejidales de ambos poblados, que así mismo el convenio de permuta fué suscrito por la mayoría de los integrantes de los dos ejidos, y a fin de legalizar la situación de hecho existente, procede decretar la permuta parcial de los terrenos ejidales y por lo mismo el ejido de SANTA CLARA entregará, como de hecho lo ha efectuado, a título de permuta, el ejido de CALPULALPAN, una superficie total de 124-61-92 Hs. de temporal con magueyeras, mismas que el primero recibió en ampliación de ejido; y por su parte el ejido de CALPULALPAN entregará en la misma forma el ejido de SANTA CLARA una superficie total de 244-58-49-70 Hs. de agostadero, mismas que el primero recibió como parte de ampliación complementaria de ejidos; y que la opinión del Comité Técnico y de Inversiones a que se refiere la Frac. VII del Art. 7o. del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes Ejidales de fecha 15 de abril de 1959, publicada el 23 del mismo año, no es necesaria, en los casos de permutas de terrenos ejidales por terrenos de la misma naturaleza, ya que el propio Reglamento en su artículo 16 circunscribe la opinión del citado Comité Técnico y de Inversiones de Fondos a los casos de permuta de terrenos ejidales por particulares.

Por lo expuesto y con apoyo además en los artículos 146, 278, 279 y demás relativos del Código de la materia, se resuelve:

Primero.—Se decreta la permuta parcial de terrenos ejidales hecha entre los ejidos de SANTA CLARA, Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Hidalgo, y CALPULALPAN, Municipio de Calpulalpan, del Estado de Tlaxcala, legalizándose en esta forma la situación de hecho existente.

Segundo.—El ejido de SANTA CLARA entregará, como de hecho lo ha efectuado, a título de permuta, al ejido de Calpulalpan, la superficie de 124-61-92 Hs., CIENTO VEINTI- CUATRO HECTAREAS, SESENTA Y UNA AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS de terrenos de temporal con magueyeras, mismas que el primero recibió en ampliación de ejido; por su parte el ejido de CALPULALPAN entregará en la misma forma al ejido de SANTA CLARA la superficie de 244-58-49.70 Hs. DOS- CIENTAS CUARENTA Y CUATRO HECTA- REAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, CUA- RENTA Y NUEVE CENTIAREAS, SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, de terrenos de agostadero, mismo que el primero recibió como parte de ampliación complementaria de ejido.

Las superficies motivo de la presente per- muta deberán localizarse de acuerdo con el pla- no aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasarán a poder de los núcleos de referencia con todas sus acce- siones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de Hidalgo y Tlaxcala, e insérbase en el Registro Agrario Nacional y en los Registros Públicos de la Pro- piedad correspondientes a las Entidades Fede- rativas citadas, para los efectos de Ley; notifi- quese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexica- nos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Coloniza- ción.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certi- fico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC- CION.—México, D. F., 21 de junio de 1960.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, AR- CADIO NOGLERA VERGARA.—Rúbrica.

5-3565

SRIA. DE RECURSOS HIDRAULICOS  
DIRECCION DE APROVS. HIDRAULICOS

AVISO DE REGLAMENTACION

A los usuarios de los manantiales y arroyo Monterrey, que corre en el Municipio de Aca- xochitlán, Estado de Hidalgo.

De acuerdo con el párrafo segundo del Ar- tículo 207 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional en vigor, se participa a los usuarios de las aguas de los manantiales nú- meros 1, 2 y 3 denominados Monterrey y el arroyo del mismo nombre que corren en el Mu- nicipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, que esta Secretaría va a proceder a formular el Reglamento para la distribución de las aguas de la corriente mencionada desde su origen en los citados manantiales hasta la afluencia del Arroyo del mismo nombre al Río San Pedro, debiendo los usuarios interesados presentar los documentos a que se refiere el Artículo 209 del Reglamento antes invocado, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación de este AVISO DE REGLA- MENTACION, los cuales contendrán lo si- guiente:

I.—Nombre, nacionalidad y lugar en que se reciben notificaciones.

II.—La naturaleza del derecho al uso de las aguas o si el aprovechamiento lo hacen sin autorización legal.

III.—Fecha en que fué originado el dere- cho, construídas las obras y efectuada, por pri- mera vez, la derivación.

IV.—Descripción en términos generales del aprovechamiento, indicando la época del año en que utilizan las aguas, y si fuere posible, el gasto por segundo y el volumen aprovechable.

V.—Extensión de las tierras regadas, natura- leza de estas y cultivo a que están dedicadas.

VI.—Altura de la caída y potencia teóri- ca, si se trata de plantas de energía hidráulica, y

VII.—Volumen derivado para abasteci- miento de poblaciones o usos industriales, en su caso.

Los usuarios que no presenten los docu- mentos que menciona este artículo, serán con- siderados como usuarios de hecho.

La documentación de referencia deberá remitirse a la Gerencia General de la Secreta- ría en Pachuca, Hidalgo, que tiene su residen- cia oficial en Guerrero No. 260, a la cual po- drán ocurrir en demanda de mayores instruc- ciones si así fuera necesario.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC- CION.—México, D. F., a 17 de noviembre de 1960.—El Director, ING. ANTONIO RODRI- GUEZ L.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS  
JUDICIALES

5-3418

JUZGADO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUAN, GLORIA, JORGE y REBECA BLANCO GARCIA, en jurisdicción voluntaria promueve información testimonial Adperpetuam acreditar propiedad y posesión, fracción terreno perteneciente casa 516 calles Morelos esta, medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto 22 noviembre corriente año admite promoción manda publicar presente tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Sol de Hidalgo, editase esta, así como sitios costumbre esta ciudad. Personas considérense con igual o mejor derecho deberán hacerlo valer legalmente.

Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1960.—El Actuario del Juzgado 1o. Civil, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1960.—Recibido, diciembre 15 de 1960.

5-3536

JUZGADO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

HILARIA VERGARA VDA. DE CONTRERAS, promueve Información Adperpetuam adquirir por prescripción terreno ubicado Antonio del Castillo No. 213 esta ciudad. Medidas, colindantes obran expediente. Quienes considérense con igual o mejor derecho deberán hacerlo valer oportunamente. Presente publicarse 3 veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., noviembre 30 de 1960.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1960.—Recibido, diciembre 15 de 1960.

5-3543

JUZGADO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANTONIO FRANCISCO CERON, promueve información Adperpetuam adquirir casa ubicada Juan de Dios

Peza No. 202 esta ciudad. Medidas colindantes obran expediente. Quienes considérense con igual o mejor derecho deberán hacerlo valer oportunamente. Presente publicarse 3 veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., noviembre 30 de 1960.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

—3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1960.—Recibido, diciembre 15 de 1960.

5-3531

JUZGADO CONCILIADOR  
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

EDICTO

J. ASCENCION CALLEJAS TREJO, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para probar derechos de posesión y propiedad por prescripción de un predio rústico denominado EMBO-DHO, ubicado en el pueblo de San Sebastián de este Municipio. Predio inscrito a nombre de Antonio Cruz. Convócase personas presentarse oponerse. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 10 de noviembre de 1960.—El Secretario, PABLO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1960.—Recibido, diciembre 15 de 1960.

5-3663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

Sres. PIEDAD ITURBE DE HONHENLOHE, RAFAEL CAMPOS G. y Lic. SAUL VARELA PINDTER.

Donde se encuentren.

FILOGONIO GARCIA, ha promovido ante este Juzgado Juicio Sumario Civil otorgamiento escritura pública fracción terreno número 28, fraccionamiento paraje SIETE MEZQUITES, ex Hacienda Tlahuelilpan este Distrito, superficie 7 hectáreas, 38 áreas y 80 centiáreas, cuyos linderos constan expediente. Con apoyo artículo 121 fracción II Código Procedimientos Civiles Estado, notificamos a usted demanda en su contra con apercibimiento Ley, publi-

cándose este edicto tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y La Región, se edita esta ciudad, de ocho en ocho días, quedando copias traslado, Secretaría este Juzgado. Audiencia pruebas alegatos y sentencia tendrá verificativo once horas dieciseis enero mil novecientos sesenta y uno.

Tula de Allende, Hgo., diciembre 5 de 1960.—Testigos de Asistencia: VICTORIA CARDENAS, ELVA RIVERA.—Rúbricas.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1960.—Recibido, diciembre 23 de 1960.

5-3534

### JUZGADO CONCILIADOR ZEMPOALA, HGO.

#### EDICTO

ENCARNACION SUAREZ, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión de dos predios rústicos denominados PERICON y CHICONAUTLA, ubicados en Acelotla de este Municipio, y que fueron propiedad del finado Martín Suárez. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado.

Zempoala, Hgo., noviembre 28 de 1960.—El Juez Conciliador, SILVERIO CRUZ.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1960.—Recibido, diciembre 13 de 1960.

5-3626

### JUZGADO CONCILIADOR JUAREZ HIDALGO, HGO.

#### EDICTO

HERMENEGILDO TOVAR, promueve en este Juzgado, diligencias de información testimonial adperpetuam para comprobar derechos de propiedad por prescripción positiva predio urbano denominado La Laguna y rústico del mismo nombre y otro denominado Tepegustilla, ubicado en esta cabecera, rogando a usted que previo pago del impuesto correspondiente se remita a su destino cuyas medidas y colindancias consta expediente respectivo.

Atentamente. SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Juárez Hidalgo, Hgo., a 20 de octubre de 1960.—El Juez Conciliador, CARMEN PEREZ LOPEZ.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Juárez Hidalgo, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1960.—Recibido, diciembre 27 de 1960.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUEJUTLA, HGO.

#### EDICTO

SRA. MA. TERESA DE JESUS  
SANCHEZ DE HERNANDEZ.

Donde se encuentre.

En autos Juicio Ordinario Divorcio sigue su contra Guillermo Hernández Salazar, por auto de fecha veinte actual, mándase emplazar fin dentro treinta días a partir última publicación este edicto, se presente este Juzgado, contestar demanda instaurada su contra, apercibida que de no hacerlo se tendrán presuntivamente confesados los hechos la misma. Secretaría quedan copias traslado su disposición.

Su publicación tres veces consecutivas Periódico Oficial y Renovación, editanse Pachuca.

Huejutla, Hgo., 20 de diciembre de 1960.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 24 de 1960.—Recibido, diciembre 30 de 1960.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULANCINGO, HGO.

#### EDICTO

Once horas, tres febrero, año próximo celebrarse Primera almoneda este Juzgado predio urbano número 106 ubicado calle Aldama esta ciudad en juicio Ejecutivo Mercantil sigue Guillermo Licona Castelán contra Virginia Hernández de Ramos y Porfirio Ramos Hoonés A., Exp. Núm. 380-959. Postura legal cubra dos tercios \$20,000.00 valor pericial.

Expídesese publicación tres veces consecutivas de 9 en 9 días, periódicos Oficial del Estado, Ruta y Claridad, se editan esta ciudad. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., a 19 de diciembre de 1960.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1960.—Recibido, diciembre 30 de 1960.

Cada generación que llega a la plenitud de la vida recibe una herencia que no debe malgastar, sino acrecentarla como reserva que dejará a la generación que llega, para que los mexicanos del mañana tengan desde ahora los recursos para vivir en paz, en armonía y en pleno goce de los derechos individuales.